

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2812/23

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL**A N U N C I O****APROBACIÓN MODIFICACION PRESUPUESTARIA N.º 1/2023**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a mayores ingresos en las partidas del presupuesto corriente en vigor, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Prog.	Eca.				
1532	21000	Obras en la vía pública (Canalización Teléfono C/Tenada y - Retirada de pajar c/San Cristóbal, 1)	4.000 €	4.000 €	8.000 €
338	22699	Mayores gastos en Festejos y Cultura	14.200 €	5.825 €	20.016 €
TOTAL			18.200 €	9.825 €	28.025 €

Esta modificación se financia con cargo a los siguientes mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Mayores Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado	Excedente
Cap.	Art.	Con.				
3	313	00	Casas de baño-piscina	14.900 €	18.200 €	3.300 €
3	399	00	Otros ingresos diversos (Comidas populares)	1.000 €	3.280 €	2.280 €
3	339	00	Tasas por utilización privativa del dominio público	650 €	1.975 €	1.325 €
4	450	00	Participación en tributos comunidad autónoma	7.600 €	10.520 €	2.920 €
TOTAL MAYORES INGRESOS						9.825 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, verificada al nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa María del Berrocal, 1 de diciembre de 2023.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Rosario Sanchez del Moral*.

